



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA
EVELYN ANDREA COFRE RODRÍGUEZ**

DECRETO N° 1998

Chillán Viejo, 22 marzo 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 629 del 17 de enero de 2012, que aprueba programa municipal de apoyo a la participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

3.- El Decreto N° 1908 del 20 de marzo de 2012 "Supleméntese e incorpórese el programa municipal de apoyo a la participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de **Evelyn Andrea Cofre Rodríguez, Rut: 14.561.513-5** en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 21 de marzo hasta el 31 de marzo de 2012.

2.- **PÁGUESE** los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)**

GGB/ JALS/NMM/fmo

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F., Control, Dideco, Participación Ciudadana.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Evelyn Andrea Cofre Rodríguez, Rut: 14.561.513-5, domiciliado en Villa Palermo Pj. Roma 421 de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Evelyn Andrea Cofre Rodríguez, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"Monitora en taller de pintura en Villa Padre Hurtado III"** en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Evelyn Andrea Cofre Rodríguez, deberá ejecutar como monitora, un taller de pintura los días martes, jueves y viernes de cada semana en horarios de 17:00 a 18:00 hrs., situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 21 de marzo de 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Evelyn Andrea Cofre Rodríguez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 250.000 impuesto incluido.

- a) El día 30 de marzo se le pagará la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que doña Evelyn Andrea Cofre Rodríguez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de doña Evelyn Andrea Cofre Rodríguez, así como en caso que Evelyn Andrea Cofre Rodríguez no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)

Evelyn Andrea Cofre Rodríguez

EVELYN ANDREA COFRE RODRÍGUEZ
14.561.513-5